

ANT.: Transferencia de concesión XQA-639 de Caldera entre Manquehua Multimédios Limitada y Sociedad Radiodifusora Arismendi SpA.
Rol N° ILP 749-19 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, 24 OCT 2019

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

Por medio del presente, de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del artículo 38 de la ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión, e Información y Ejercicio del Periodismo ("Ley N°19.733"), informo a usted lo siguiente en relación con la operación consultada ("**Informe**").

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la presentación ingresada con fecha 12 de septiembre del año 2019, Correlativo Ingreso N° 04260-19, don Juan Pablo Madrid Ávalos, cédula de identidad N°12.038.102-4, en representación de la sociedad **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA** ("**Cedente**"), Rol Único Tributario N°76.011.819-5, domiciliados para estos efectos en calle Providencia N°197, comuna de Salamanca, Región de Coquimbo, solicitaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía o FNE**") que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada ("**FM**") de la que su representada es titular, señal distintiva XQA-639, frecuencia 93.7 MHz, correspondiente a la ciudad de Caldera, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA ARISMENDI SpA** ("**Adquirente**"), representada por doña Sandra Ardiles González, cédula de identidad N°10.804.953-7, ambas domiciliadas en calle Carlos Porciles N°669, Villa Las Canteras, comuna de Copiapó, Región de Atacama ("**Operación**").
2. En los formularios acompañados constan declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por los respectivos representantes de la Cedente y la Adquirente. En dichos documentos se declara que la información proporcionada es fidedigna y, junto a los antecedentes tenidos a la vista por esta Fiscalía, es posible dar cuenta de lo siguiente:
 - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular corresponde al Cedente, fue otorgada mediante Decreto Supremo N° 103 de fecha 9 de junio del año 2017, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de julio del mismo año ("**Concesión**").

- b) Que la identificación de la señal distintiva de la concesión de radiodifusión sonora FM cuya transferencia se solicita informar, corresponde a la señal distintiva XQA-639 de la ciudad de Caldera, Región de Atacama, frecuencia 93.7 MHz, potencia 250 Watts.
- c) Que la Cedente es una sociedad constituida por formulario de registro de fecha 17 de agosto del año 2008 de conformidad con las disposiciones de la Ley N°20.659 que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales (“Ley N°20.659”), Código de Verificación Electrónico CR838RI8xkDU. Se hace presente que dicho formulario fue firmado electrónicamente ante Notario Público don Miguel Rafael Bauzá Fredes con fecha 29 de junio del año 2017.
- d) Que la vigencia de la sociedad y la personería de don Juan Pablo Madrid Ávalos constan en la declaración jurada y en los documentos adjuntos, en donde se identifica como socios de la Cedente a: (i) Juan Pablo Madrid Ávalos, cédula de identidad ya referida; y (ii) José Víctor Manuel Madrid Sepúlveda, cédula de identidad N°4.242.899-K.
- e) Que, asimismo, la Cedente declara tener interés –por sí y por medio de sus personas relacionadas (“Relacionadas”) a la luz de lo dispuesto en el artículo 96 y siguientes de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores (“Ley N°18.045”)–, en otras 10 concesiones de radiodifusión sonora. Contrastado dicho antecedente con la información oficial publicada por Subtel, esta Fiscalía identificó como señales bajo la titularidad de la Cedente a aquellas indicadas en la Tabla N°1 siguiente:

Tabla N°1:
Concesiones de radiodifusión de la Cedente

Señal distintiva	Tipo de Servicio	Ciudad	Frecuencia
XQA-665	FM	ANTUCOYA-MARIA ELENA	105,9
XQA-676	FM	MEJILLONES	102,1
XQA-648	FM	SIERRA GORDA	93,7
XQA-630	FM	TOCOPILLA	101,7
XQA-652	FM	CARRIZALILLO	99,5
XQA-674	FM	DIEGO DE ALMAGRO	96,1
XQA-672	FM	FREIRINA	100,5
XQA-666	FM	FREIRINA-HUASCO	99,5
XQA-609	FM	HUASCO	105,5
XQA-660	FM	CHILLEPIN	95,9
XQA-637	FM	COMBARBALA	101,5
XQA-556	FM	SALAMANCA	91,1
XQD-725	FM	ENSENADA	95,3
XQD-727	FM	LAS CASCADAS	106,3

Fuente: Subtel. Registro de concesiones vigentes, septiembre del año 2019.

- f) Que, finalmente, la Cedente declara no tener otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía.
 - g) Que, por su parte, la Adquirente declara ser una compañía constituida por formulario de registro fecha 7 de julio de 2016, modificada con fecha 29 de mayo de 2019, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.659, Código de Verificación Electrónico CRb74hkt8vyL. Asimismo, adjunta documentación que certifica la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante, identificándose como único socio al señor Javier Ignacio Arismendi Tapia, cédula de identidad N°16.875.381-0.
 - h) Que, si bien la Adquirente declara no tener interés en otros medios de comunicación social, se hace presente que esta Fiscalía se encuentra conociendo en paralelo una solicitud de informe favorable presentada por una sociedad Relacionada a la Adquirente, respecto de la misma área geográfica de la Concesión. En efecto, con fecha 12 de septiembre del año 2019, Correlativo de Ingreso N° 04259-19, la sociedad Radiodifusora Caldera Limitada presentó una solicitud a esta Fiscalía para adquirir la concesión de radiodifusión sonora FM señal distintiva XQA-199, frecuencia principal 101.3 MHz correspondiente a la localidad de Caldera, solicitud que es tramitada bajo el Rol N° ILP 748-19. Corroborados los antecedentes, fue posible constatar que dicha sociedad Relacionada tiene como uno de sus actuales socios a don Javier Ignacio Arismendi Tapia –único socio de la Adquirente–. En consecuencia, para efectos de analizar los posibles riesgos asociados a las transferencias solicitadas, esta Fiscalía efectuará un análisis conservador en virtud del cual se considerará que el Adquirente posee interés en otros medios de comunicación social en los términos dispuestos en la Ley N° 19.733 en razón de la solicitud de fecha 12 de septiembre del presente año recaída en la señal FM XQA-199 de la localidad de Caldera, según se verá en la sección siguiente.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
 4. De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, el Cedente solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la Concesión objeto de la Operación a la Adquirente, representada por doña Sandra Ardiles González.

II. ANÁLISIS COMPETITIVO

5. En razón de que la Adquirente posee un interés en el mismo mercado relevante del producto al tener varias señales de radiodifusión sonora en banda FM, esta Fiscalía debe evaluar si existen traslapes geográficos que impliquen un aumento en el nivel de concentración derivado del traspaso de las señales evaluadas en el presente Informe.

6. En el caso en comento, tal como se observa en la Imagen N°1, existe superposición geográfica entre las concesiones de radiodifusión de la localidad de Caldera respecto de las señales XQA-199 y XQA-639.

Imagen N°1:
Traslape entre las señales adquiridas



Fuente: Registro de concesiones vigentes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile actualizado a septiembre del año 2019.

7. Sin embargo, actualmente la zona de servicio de las señales referidas cuenta con una amplia cantidad de concesiones operativas de radiodifusión sonora en banda FM, de propiedad de diversas personas naturales y jurídicas no Relacionadas a la Adquirente ni a la sociedad Radiodifusora Caldera Limitada, tal como da cuenta la Tabla N°2 siguiente:

Tabla N°2:
Concesiones cuya zona de servicio corresponde a la ciudad de Caldera

Señal distintiva	FM/AM	Frecuencia Principal	Concesionaria
XQA-034	FM	90,1	Rojas y Uribe Cía. Ltda.
XQA-182	FM	99,7	Jorcy Elizabeth Neyth Garay
XQA-184 ¹	FM	105,5	Nagi Amin Puali Sabbagh
XQA-187	FM	106,7	Comercial Los Incas Ltda.
XQA-188	FM	104,1	Madero Comunicaciones Ltda.
XQA-334	FM	96,9	Bio-Bio Comunicaciones S.A.
XQA-354	FM	90,5	Producciones Megavision Ltda.
XQA-426	FM	99,3	Comercializadora & Comunicaciones Luciano Caceres Ltda.
XQA-436	FM	88,3	Corp. Familia Mundial de Radio Maria Hoy Corporacion Radio Maria
XQA-439	FM	100,5	Servicios de Publicidad y Comunicaciones Punto Creativo Ltda.
XQA-470	FM	96,1	Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangué E.I.R.L.
XQA-477	FM	101,9	Sociedad de Inversiones Puquios Ltda.
XQA-501	FM	103,3	Radiocomunicaciones Pronort Ltda.
XQA-543	FM	91,1	Obispado de Copiapó
XQA-565	FM	97,5	Asesorías y Producciones Carlos Eduardo Sarmiento Montes Telecomunicaciones y Radiodifusion E.I.R.L.
XQA-593	FM	89,1	Miguel Angel Veliz Araya Comunicaciones E.I.R.L.
XQA-610	FM	92,7	Sociedad Moneda Comunicaciones Ltda.
XQA-644	FM	94,9	Radiofusora Diaguitas Ltda.
XQA-670	FM	95,5	Comunicaciones e Inversiones Alex Rodrigo Molina Castillo E.I.R.L.

Fuente: Subtel. Registro de concesiones vigentes, septiembre del año 2019.

8. En consecuencia, considerando las distintas alternativas existentes en la zona de servicio correspondiente a la ciudad de Caldera y las bajas participaciones de mercado que la Adquirente y su Relacionada pasarán a tener en la zona afectada –medidas según el número de concesiones–, es posible sostener que la Operación no aumentará de manera relevante los niveles de concentración del mercado y, por lo mismo, no tiene la aptitud para afectar la estructura y las dinámicas competitivas existentes a nivel local.

¹ Se hace presente que esta Fiscalía conoció, con fecha 9 de agosto de 2019, la solicitud de transferencia de esta concesión de radiodifusión a la corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día. Dicha solicitud, tramitada bajo el Rol N°ILP 739-19, cuenta con informe favorable de fecha 10 de septiembre de 2019.

III. CONCLUSIÓN

9. La Operación consultada sobre la adquisición de la señal distintiva XQA-639, frecuencia 93.7 MHz FM, correspondiente a la localidad de Caldera, no produce efectos negativos en la competencia al no producir una concentración relevante en los mercados afectados.
10. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N°19.733, se sugiere al señor Subfiscal informar favorablemente a la consulta del Antecedente, salvo su mejor parecer².

Saluda atentamente a usted,


PRC




FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

² El plazo de treinta días hábiles fijado por ley para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 29 de octubre del año 2019.